



C I R C U L A R CSJATC25-120

FECHA: 6 DE JUNIO DE 2025  
PARA: JUECES DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BARRANQUILLA  
DE: CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO  
ASUNTO: **“Solicitud de adopción de medidas de seguridad en apoyo a la gestión judicial”.**

Respetados funcionarios judiciales,

El Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico, en cumplimiento de los deberes constitucionales de las autoridades, el objetivo estratégico número 4<sup>1</sup> del Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2023-2026, *“Hacia una justicia confiable, digital e incluyente”*, atendiendo lo indicado por ustedes en reunión del tres (03) de junio de 2025 y conforme lo aprobado en sesión del cuatro (04) de junio de 2025 se permite, muy respetuosamente, recomendarles que en aquellos eventos en que requieran acudir a los centros de reclusión en ejercicio de su labor misional, soliciten, por conducto de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla<sup>2</sup>, el apoyo y acompañamiento al Comando de Policía Metropolitana para tales efectos y, en lo posible, remitan la programación de las visitas que realizarían en la presente anualidad, informándoles de tal situación.

Todo lo anterior, teniendo en cuenta la función atribuida a las Direcciones Seccionales de Administración Judicial de Barranquilla por el numeral 9 del artículo 103 de la Ley 270 de 1996 modificado por el artículo 46 de la Ley 2430 de 2024.

Cordialmente,

**OLGA LUCÍA RAMÍREZ DELGADO**

Vicepresidenta

M.P. OLRD/MFRT

C.C. A la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla: [medesajbarranquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:medesajbarranquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co)

<sup>1</sup> Objetivo estratégico 4: Fortalecer el talento humano en la Rama Judicial para que sea eficiente, capacitado y realice su labor en ambientes saludables y seguros. Ampliar la cobertura de la carrera judicial y mejorar la oferta de formación, que esté disponible para todos los servidores judiciales e impacte positivamente el servicio de justicia y responda a las necesidades reales del ejercicio de la función judicial.

<sup>2</sup> Teniendo en cuenta la función atribuida a esa dependencia por el numeral 9 del artículo 103 de la Ley 270 de 1996 modificado por el artículo 46 de la Ley 2430 de 2024.

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla  
PBX: 3885156 Ext: 1200 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Email: [mecsajatlantico@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:mecsajatlantico@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Barranquilla-Atlántico. Colombia

